

PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA



SAN PEDRO PASCUAL

www.sanpedropascual.com

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA IGUALDAD Y LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO
- 3.- COMPOSICIÓN Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA
- 4.- PLANIFICACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA
- 5.- ACCIONES PARA LA CONSECUCIÓN DE UNA ESCUELA IGUALITARIA Y COEDUCADORA
6. ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y LA CONVIVENCIA Y A LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS
7. CONTEXTUALIZACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA.
8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN PREVISTOS EN EL RRI.
9. PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES DEL ENTORNO EN EL PIC
10. ESTRATEGIAS Y CRITERIOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA
11. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR RECOGIDOS EN LA ORDEN 62/2014
12. OTROS PROTOCOLOS
13. ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que el ámbito de la convivencia es un apartado esencial en el funcionamiento de un centro educativo que requiere del compromiso e implicación de toda la comunidad educativa, se hace necesaria la presencia de un instrumento como el Plan de Igualdad y Convivencia, cuyo objetivo primordial es la promoción de la convivencia, la prevención de los conflictos y la gestión o resolución pacífica de los mismos, atendiendo las circunstancias y condiciones personales de los alumnos y las alumnas. Se trata de un documento vinculado al proyecto educativo del centro, puesto que establece el conjunto de reglas, normas, procedimientos y actuaciones que permiten llevar a cabo la instauración y la continuidad de los valores del mismo.

Para que nuestro centro educativo sea un espacio de aprendizaje de la convivencia es imprescindible garantizar un clima escolar adecuado que permita que el profesorado, el alumnado y las familias puedan ejercer de forma armónica sus derechos y deberes.

De este modo, el presente Plan de Igualdad y Convivencia toma como referencia los 19 valores de centro recogidos en la normativa vigente sobre igualdad y convivencia, integrándolos en nuestro carácter propio y potenciándolos desde todos los ámbitos de nuestra actividad educativa. Dichos valores, recogidos en el Artículo 8 del Decreto 195/2022, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano, son los siguientes:

1. La promoción de la igualdad y la convivencia desde un enfoque interseccional y de derechos humanos, con pleno respeto a la diversidad del alumnado
2. El ejercicio de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
3. La prevención de la violencia de género, de las violencias sexuales y de las violencias machistas a través de la coeducación.
4. El impulso de masculinidades igualitarias, críticas con las actitudes y comportamientos propios de las masculinidades hegemónicas.
5. El respeto a la diversidad de identidades de género, de expresiones de género, de orientaciones sexuales y diversidad familiar.
6. La valoración y la visibilización de actitudes de posicionamiento abierto en contra de la violencia, en especial, de la violencia de género.
7. El rechazo de cualquier tipo de violencia, incluyendo el acoso y el ciberacoso contra miembros de la comunidad educativa por motivo de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad discapacidad, diversidad funcional, orientación, identidad o expresión de género, condiciones

socioeconómicas, o cualquier otra situación, condición o contexto, que atente contra la dignidad de las personas.

8. La promoción del buen trato en las relaciones interpersonales dentro del centro, en su entorno comunitario y en el virtual.

9. La promoción de la participación y la reflexión dialógica de todas las personas que conforman la comunidad educativa en los procesos de toma de decisiones.

10. La promoción de entornos escolares como espacios protectores, seguros, acogedores y universalmente accesibles.

11. El fomento de la responsabilidad compartida de padres, madres y representantes legales en la construcción de una convivencia positiva, basada en el buen trato y la no discriminación de las personas.

12. La promoción de la competencia socioemocional en la vida del centro.

13. La promoción de la educación afectivosexual en todas las etapas educativas como medida de prevención ante las violencias sexuales.

14. La promoción de la participación, la implicación y la formación de las familias.

15. La incorporación de las artes y el deporte como herramientas que promueven el respeto a la diferencia y el sentimiento de pertenencia.

16. La promoción de una ciudadanía global, que favorezca un desarrollo humano sostenible y equitativo, basado en la solidaridad y la transformación de situaciones injustas.

17. La persecución de la justicia social.

18. La adopción de medidas de intervención, de carácter educativo y restaurador y ajustadas que den respuesta a situaciones de alteraciones graves de la conducta.

19. El respeto a la diversidad cultural, étnica y religiosa, así como el fomento de actitudes interculturales positivas.

El presente Plan de Convivencia se basa, además, en la normativa reguladora que a continuación se cita:

LEY ORGÁNICA 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

En el Capítulo I del Título Preliminar, la Ley Orgánica 2/2003, de 3 de mayo, de Educación, recoge los siguientes principios y fines que sirven como base para la elaboración del presente Plan de Convivencia:

Artículo 1. Principios

- a) El cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990, y sus Protocolos facultativos, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación, a no ser discriminado y a participar en las decisiones que les afecten y la obligación del Estado de asegurar sus derechos.
- c) La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
- k) La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.
- l) El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa.

Artículo 2. Fines

- b) La educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia.
- c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- g) La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.

Por otro lado, la ya citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ordena en el artículo 124 que los centros deben elaborar un plan de convivencia que se incorpore a la programación general anual y que

recoja todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.

Especifica la estructura del presente Plan de Igualdad y Convivencia. Asimismo, define los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar con consecuencias gravemente perjudiciales para la convivencia en los centros. Estos protocolos continúan en vigor a expensas del desarrollo normativo de nuevos protocolos derivados de la aplicación del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.

DECRETO 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

Las líneas generales de actuación propuestas para una escuela inclusiva están estrechamente relacionadas con el desarrollo de un modelo adecuado de gestión de la igualdad y la convivencia.

DECRETO 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.

Propone el modelo de gestión de la igualdad y la convivencia en los centros en el cual se basa el presente documento, así como los principios y valores de centro constructores de igualdad y convivencia. Aporta las estrategias y procedimientos para la gestión de conflictos que alteran la convivencia.

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se aprueban las instrucciones para la participación de personal externo y agentes comunitarios en los centros docentes de titularidad de la Generalitat Valenciana

LEY ORGÁNICA 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

La ley tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral que incluyan la sensibilización, la

prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.

En su Artículo 35, establece que todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro y cuyas funciones se recogen en el mismo Artículo 35.

No obstante, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, la persona coordinadora de igualdad y convivencia asume las funciones propias de la coordinación de bienestar y protección, a excepción de las funciones *b* e *i*, que recaen en la titularidad del centro.

En el caso de nuestro centro educativo, la coordinación de igualdad y convivencia viene representada por Dña. Mónica Alberola Riera, Jefa de Estudios de Secundaria.

2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA IGUALDAD Y LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

2.1. Educación Infantil y Educación Primaria

2.1.1. Intervenciones de la Comisión de Igualdad y Convivencia (Curso 2022-2023)

Se hacen constar en este apartado las incidencias ocurridas durante el presente curso escolar, en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, que han necesitado de actuación por parte de la Comisión de Igualdad y Convivencia.

	<i>Incidencias producidas</i>	<i>Nº alumnos implicados</i>	<i>Actuaciones</i>	<i>Resultados conseguidos</i>	<i>Propuestas de mejora</i>
IIº INFANTIL					
IIIº INFANTIL					
1º PRIMARIA					
2º PRIMARIA					
3º PRIMARIA					
4º PRIMARIA					
5º PRIMARIA					
6º PRIMARIA					

2.1.2. Ausencias (Curso 2022-2023)

	<i>Nº ausencias</i>			<i>Nº ausencias justificadas</i>			<i>Alumnado con ausencias durante dos semanas o más (Hacer constar grupo, número y nº de ausencias)</i>		
	<i>1º T</i>	<i>2º T</i>	<i>3º T</i>	<i>1º T</i>	<i>2º T</i>	<i>3º T</i>	<i>1º T</i>	<i>2º T</i>	<i>3º T</i>
IIº INFANTIL									
IIIº INFANTIL									
1º PRIMARIA									
2º PRIMARIA									
3º PRIMARIA									
4º PRIMARIA									
5º PRIMARIA									
6º PRIMARIA									

PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA CURSO 24 - 25

2.1.3. Retrasos (Curso 2022-2023)

	Nº retrasos			Nº retrasos justificados			Alumnado con más de tres retrasos al trimestre (Hacer constar grupo, número y nº de retrasos)		
	1 ^{er} T	2º T	3 ^{er} T	1 ^{er} T	2º T	3 ^{er} T	1 ^{er} T	2º T	3 ^{er} T
IIº INFANTIL									
IIIº INFANTIL									
1º PRIMARIA									
2º PRIMARIA									
3º PRIMARIA									
4º PRIMARIA									
5º PRIMARIA									
6º PRIMARIA									

2.1.4. Amonestaciones Plataforma Educamos (Curso 2022-2023)

	Nº amonestaciones			Alumnado con más de tres amonestaciones al trimestre (Hacer constar grupo, número y nº de amonestaciones)		
	1 ^{er} T	2º T	3 ^{er} T	1 ^{er} T	2º T	3 ^{er} T
IIº INFANTIL						
IIIº INFANTIL						
1º PRIMARIA						
2º PRIMARIA						
3º PRIMARIA						
4º PRIMARIA						
5º PRIMARIA						
6º PRIMARIA						

3. COMPOSICIÓN Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

3.1. Composición

Para el caso de los centros públicos, la composición de la Comisión de Convivencia viene recogida en el Decreto 253/2019 del *Consell*, el cual regula la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria.

En el Artículo 30 del citado decreto, apartado 5, viene detallada la composición de dicha comisión, así como sus funciones, a saber: la puesta en marcha de iniciativas encaminadas a la inclusión y a la eliminación de las barreras al acceso, la participación y el aprendizaje, así como a la igualdad entre hombres y mujeres, siguiendo las directrices del Plan director de coeducación y de los planes de igualdad de la Generalitat competente en materia de educación, con atención especial a los casos de acoso escolar y de discriminación de cualquier índole, y a la mediación para la resolución de conflictos, particularmente los relacionados con la violencia escolar.

Tratándose en nuestro caso de un centro concertado, la composición de la Comisión de Igualdad y Convivencia viene determinada por lo dispuesto en nuestro Reglamento de Régimen Interior (en adelante RRI), cuyo Artículo 119 dispone:

1. Que la Comisión de Convivencia tendrá dos secciones para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa:
 - a. Sección Educación Infantil y Educación Primaria.
 - b. Sección Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
2. Que cada una de dichas secciones estará integrada por los siguientes componentes:
 - a. El Director/a Pedagógico/a
 - b. El/la Jefe/a de Estudios
 - c. El/la Coordinador/a de Etapa o Ciclo
 - d. El/la Coordinador/a de Orientación
 - e. El representante de las familias para la Comisión de Convivencia

En lo referente a las funciones de la citada comisión, el Artículo 120 del RRI estipula:

- a. Efectuar el seguimiento del Plan de Convivencia del Centro y todas aquellas acciones encaminadas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, así como el seguimiento de las actuaciones de los equipos de mediación.

- b. Informar al Consejo Escolar del Centro sobre las actuaciones realizadas y el estado de la convivencia en el mismo.
- c. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa representados en el Consejo Escolar del Centro para mejorar la convivencia.
- d. Realizar las acciones que le sean atribuidas por el Consejo Escolar del Centro en el ámbito de sus competencias, relativas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, especialmente el fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.
- e. Establecer y promover el uso de medidas de carácter pedagógico y no disciplinarias, que ayuden a resolver los posibles conflictos del Centro.

3.2. Plan de actuación

La Comisión de Igualdad y Convivencia realizará el seguimiento del Plan de Convivencia, registrando las incidencias producidas, actuaciones llevadas a cabo, resultados conseguidos y propuestas de mejora que se estimen oportunas, presentando al equipo directivo un informe trimestral al respecto.

En base a los datos recogidos trimestralmente, la dirección del centro elaborará un informe anual sobre la convivencia en el centro, que presentará al Consejo Escolar en el marco de la memoria final de curso. Asimismo, la Comisión se reunirá siempre que se dé en el centro alguna alteración de la convivencia.

4. PLANIFICACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

Siendo el Decreto 195/2022 de tan reciente implantación, el principal objetivo formativo en materia de igualdad y convivencia durante este curso está relacionado con la adaptación de procedimientos, documentación y demás actuaciones a esta normativa. En este sentido, la formación sobre el Plan de Igualdad y Convivencia ofrecida durante el primer trimestre del curso pasado por la *Conselleria d'Educació* fue el punto de partida en materia formativa.

Por otro lado, el Colegio viene ofreciendo, durante los últimos años, formación específica a profesorado y familias para la implantación y seguimiento en el centro de los programas RETO y KIVA, ambos relacionados de forma directa con actuaciones para la mejora de la igualdad y convivencia en el centro.

El programa RETO ofrece una serie de formaciones, tanto a principio de curso como de forma trimestral, a los coordinadores y coordinadoras del mismo, en las cuales se refuerzan sus líneas de actuación fundamentales y se ponen en común las dinámicas y actividades a desarrollar durante el trimestre en curso. Como en años anteriores, el profesorado con funciones de coordinación del programa acudirá a estas acciones formativas.

A esta formación, se suma también la formación inicial, por parte de todo el profesorado de Educación Secundaria, para poder poner en marcha la aplicación del programa en su etapa, a modo de continuación de lo ya aplicado desde hace dos cursos en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria.

Además, también relacionado con el programa RETO, el Colegio ha desarrollado y planificado una acción formativa específica en materia de mediación escolar para el alumnado de 5º y 6º de Primaria, la cual consta de tres sesiones a cargo del Dpto. de Orientación. Dicha formación ofrece una visión detallada del papel del alumno/a mediador/a, además de las herramientas clave para poder desempeñar esta función dentro del equipo de mediación. Desde el equipo directivo se han previsto para el presente curso distintas acciones para impulsar el grupo de mediación escolar, desde el nombramiento de una persona coordinadora hasta una ceremonia de cierre con entrega de diplomas e invitación a almorzar para el alumnado participante.

El Colegio mantiene, asimismo, una comunicación constante con la Delegación de Participación Ciudadana de la Comisaría de Abastos del Cuerpo Nacional de Policía. Desde dicha Delegación, y en conformidad con la línea de actuación número 2 del *Pla Director per a la Convivència i Millora de la Seguretat en els Centres Educatius i els seus Entorns*, se organizan charlas sobre acoso escolar dirigidas a alumnado de 4º, 5º y 6º de Primaria, así como formación a las familias que el colegio pone a disposición de todas las interesadas.

En el marco de actividades complementarias para el alumnado relacionadas con Igualdad y Convivencia, destaca la formación afectivo-sexual prevista para alumnado de 5º y 6º de Primaria, la cual está estructurada en los siguientes bloques de contenidos: 1. Identidad personal (identidad corporal, identidad de género, identidad valoración personal); 2. Desarrollo psicoafectivo (vínculos saludables, emociones, respuesta sexual, conductas eróticas, salud sexual); 3. Desarrollo espiritual (sentido y vocación).

Dentro del apartado de formación a las familias, el colegio ofrece para aquellas familias con hijos en Infantil y primeros cursos de Primaria, la formación “Ser familia sin perder la cabeza”, a cargo del psicólogo y orientador escolar Pablo Viudes. También, para aquellas familias con hijos más mayores, la charla “factores de riesgo en la adolescencia”, a cargo del psicólogo D. Daniel San Eusebio Mohedano.

Para este curso 2023-2024, las principales apuestas formativas del centro están relacionadas con el conocimiento del marco teórico para el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) y la aplicación de los principios del mismo a la práctica docente. También está prevista una acción formativa relacionada con la elaboración de programaciones multinivel que posibiliten un mayor nivel de personalización de los procesos de enseñanza-aprendizaje, en vistas a conseguir un modelo de docencia plenamente inclusivo. Estas dos formaciones están en consonancia directa con lo desarrollado en el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano y, por tanto, estrechamente relacionadas también con un modelo adecuado de gestión de la igualdad y la convivencia conforme a lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.

5. ACCIONES PARA LA CONSECUCIÓN DE UNA ESCUELA IGUALITARIA Y COEDUCADORA

Nuestra visión de la convivencia en el Centro es constructiva y positiva, por lo que todas las acciones propuestas van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, buenos cauces de comunicación y la prevención de problemas de conducta.

Como referencia a la hora de establecer las diferentes acciones para la consecución de una escuela igualitaria y coeducadora, el colegio parte del Plan Director de Coeducación elaborado por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Dicho documento aporta 7 ejes fundamentales sobre los cuales debe apoyarse un modelo de escuela coeducativa basada en el desarrollo integral de las personas.

De entre estos 7, el eje 5 ofrece una serie de objetivos para los centros educativos en materia de coeducación, a saber:

1. Lograr que los centros escolares sean transmisores de un modo de vida libre de Violencia de Género y de todos los tipos de violencia, que superen los estereotipos de género, que promuevan una cultura de paz y un buen trato que sustituya a las relaciones de maltrato y que ofrezcan al profesorado, al alumnado y a las familias, referentes de una cultura universal que incorpore todos los logros y saberes de mujeres y hombres.
2. Conseguir que los centros escolares promuevan medidas de conciliación con corresponsabilidad, para las mejores condiciones laborales de su plantilla, y para ser un referente de la importancia de la corresponsabilidad en los cuidados y las tareas del hogar de cara al alumnado.
3. Conseguir que todas las actividades que se desarrollen en un centro educativo (extraescolares, comedor, deportes, ocio), dependientes de otras administraciones o AMPAs a través de monitores o monitoras de tiempo libre, educadores o educadoras sean actividades coeducativas.
4. Conseguir que la ocupación de los espacios sea igualitaria, tanto en los patios como en espacios de estudio, sin predominio de actividades en las que participen específicamente los chicos en momentos en que se comparte el mismo espacio y tiempo.

En relación a estos 5 objetivos, podemos afirmar:

1. Que el colegio promueve, como comunidad educativa y a través de todos sus estamentos, una oposición completa y una cultura de rechazo a cualquier tipo de violencia y en especial hacia la Violencia de Género. En este sentido, se lleva a cabo un trabajo interdisciplinar enraizado en el carácter propio y estilo educativo del centro, que promueve las relaciones de respeto y cuidado mutuo entre todas las personas de nuestra comunidad educativa. Algunas acciones concretas

promovidas por el centro y relacionadas con el rechazo a la violencia y la promoción de la cultura de la Paz son:

- a. La inclusión, dentro del programa RETO, del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, cuya celebración persigue los siguientes objetivos: por un lado, prevenir la aparición de comportamientos conducentes a la violencia y dominio sobre la mujer desde edades tempranas y, por otro, promocionar en los/as más pequeños/as actitudes que conlleven a una convivencia igualitaria entre hombres y mujeres, respetuosa y que valore modos pacíficos de resolución de conflictos.
 - b. La celebración del Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia, con propuestas para diferentes niveles encaminadas a incorporar el talento femenino en todas las disciplinas científicas.
2. Que la educación en la corresponsabilidad se ofrece a todo el alumnado de forma transversal en las distintas áreas y actividades ofrecidas por el centro y, muy particularmente, a la hora de abordar cuestiones como la diversidad familiar, la orientación hacia una elección de opciones académicas, personales y profesionales en función de capacidades y motivaciones adecuadas y libre de condicionamientos basados en estereotipos asociados al sexo, etc.
3. Que el planteamiento de las actividades complementarias y extraescolares propuestas por el centro parte siempre de una visión igualitaria entre alumnas y alumnos, educando en los valores de paz, igualdad, respeto, tolerancia y libertad dentro de los principios democráticos de la convivencia, donde se aprenda a comunicarse con respeto y aceptación de las diferencias.

Dicho planteamiento incluye una formación de tipo afectivo-sexual dirigida al alumnado de 5º de Primaria en adelante, orientada al conocimiento de la sexualidad, el respeto a la diversidad de orientaciones sexuales, el desarrollo de las capacidades afectivas, la promoción de prácticas saludables de realización personal y relaciones que eviten modelos de subordinación.
4. Que la previsión de uso de los espacios del centro ha sido planteada y es revisada constantemente de forma que se fomente un uso compartido de los mismos por las alumnas y alumnos, priorizando siempre un enfoque inclusivo y coeducativo en las distintas actividades; particularmente, durante el tiempo de recreo se promueve el programa “patios compartidos”, el cual goza de gran aceptación entre el alumnado y propicia un uso igualitario y no discriminatorio del tiempo libre, ofreciendo posibilidades de juego compartido adaptadas y abiertas a diferentes gustos y preferencias.

6. ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y LA CONVIVENCIA Y A LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

	INF.	PRIM.	SEC.	BACH.	ORG. TEMPORAL
MODELO DIALÓGICO DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS					
Redacción conjunta de normas de aula	X	X			Inicio curso
Asambleas emocionales	X	X			Todo curso
Rincón de la calma	X	X			Todo curso
Banco de la paz		X			Todo curso
Entrevistas individualizadas con el alumnado	X	X			Según necesidad
Contrato de compromiso con el alumnado		X			Según necesidad
Diario de emociones		X			Según necesidad
APRENDIZAJE SERVICIO					
Ideas					
ACCIONES DE DIAGNÓSTICO					
Informes de la Comisión de Convivencia	X	X	X	X	Trimestral
Encuesta anual sobre el estado de convivencia	X	X	X	X	Anual

PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA CURSO 24 - 25

Encuestas de satisfacción (ítems sobre convivencia)	X	X	X	X	Anual
Mecanismos del alumnado para comunicar cuestiones de convivencia al E.D.					
TUTORÍAS ENTRE IGUALES					
Equipo de mediadores y mediadoras de 5º y 6º de Primaria		X			Diario
Apadrinamiento lector entre 3º de Infantil y 6º de Primaria	X	X			3º Trim.
Actividades entre alumnado de diferentes etapas: Marcha Solidaria, salida en bicicleta Vía Verde de Ojos Negros, Día del Colegio, etc.	X	X	X	X	Según actv.
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA					
Participación de las familias en el Día de la Paz.	X	X	X	X	Anual
Charlas del CNP sobre acoso escolar, ciberacoso y riesgos de internet para las familias		X			Anual
Programa "Patios compartidos"		X			Todo curso
ACCIONES PARA DAR A CONOCER EL PLAN DE CONVIVENCIA Y EL RRI A TODA LA C. EDUCATIVA					
Compartir con las familias las normas de igualdad y convivencia del centro, así como protocolos propios, en las reuniones de inicio de curso.	X	X	X	X	Inicio curso
Elaboración, durante el mes de septiembre, de las normas de clase para cada grupo. Colocación en lugar visible del aula.	X	X			Inicio curso
FOMENTO DEL RESPETO POR LA DIVERSIDAD Y LA IGUALDAD A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN DE SENTIMIENTOS Y EMOCIONES					
Actividades incluidas en el Programa RETO	X	X	X		Todo curso
Celebración Día de los Abuelos y campaña "Abuelo/a, tengo algo que contarte"	X	X			Anual

PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA CURSO 24 - 25

Actividades solidarias San Pedro Pascual	X	X	X	X	Mensual
Actividad de hermanamiento con Camerún		X			Anual
MEDIACIÓN					
Programa de mediadores y mediadoras 5º y 6º de Primaria		X			Todo curso
CONTRIBUCIÓN A LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA A TRAVÉS DE LA COMPETENCIA SOCIAL Y CÍVICA					
Conciencia medioambiental. Participación concurso movilidad sostenible EMT.		X			Anual
Conciencia medioambiental. Huerto escolar.		X			Todo curso
Concurso "Por una ciudad en convivencia"	X	X			Anual
ACTIVIDADES DE ACOGIDA DE ALUMNADO Y FAMILIAS NUEVAS					
Reuniones personalizadas en julio y en septiembre con familias nuevas	X	X			Anual
PRÁCTICAS RESTAURATIVAS					
Ideas					

7. CONTEXTUALIZACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

Los protocolos desarrollados en el presente apartado están basados en las tres estrategias fundamentales recogidas en el Artículo 12 del Decreto 195/2022, las cuales serán de aplicación habitual y preferente ante conflictos que puedan alterar la convivencia escolar:

1. Diálogo
2. Conciliación
3. Restauración

En base a esto, se estructuran distintas líneas de actuación previstas para el siguiente curso 2023-2024:

Líneas de actuación	Acciones asociadas
a. Facilitar la adquisición de la competencia socioemocional para desarrollar identidades saludables, manejar las emociones, conseguir metas personales y colectivas, sentir y mostrar empatía por los otros, establecer y mantener relaciones de apoyo, y tomar decisiones responsables.	Desarrollo en las aulas del programa de educación emocional RETO (Respeto, Empatía, Tolerancia)
b. Promover el respeto a la integridad física y moral, la dignidad, el bienestar y la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.	Puesta en marcha del Centro de Interés “Cuidarme y cuidar”, centrado en la ética del cuidado.
c. Favorecer y potenciar los valores de la comunicación, el diálogo y la restauración, fundamentales a la hora de convivir, que tienen que regir las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.	Puesta en marcha de los “Bancos de la Paz” en el patio.
	Puesta en marcha del “Rincón de la Tranquilidad”.
d. Educar al alumnado en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de se deriven de estos.	Elaboración conjunta de las normas de aula a principios de curso en cada grupo.
	Inclusión, en el PAT de cada nivel, de una actividad trimestral específica sobre actuaciones contrarias a la convivencia y sus posibles consecuencias.

PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA CURSO 24 - 25

e. Sensibilizar sobre la importancia estructural de la violencia de género	A desarrollar
--	---------------

Se impulsarán, en todo momento, acciones encaminadas a la restauración de conductas contrarias a la convivencia, potenciando una cultura de empatía, reflexión y reparación del daño causado, promoviendo actitudes como reflexión escrita, compromiso con el compañero o compañera, reposición económica en el caso de daños a las instalaciones, etc.

Con respecto a los tipos de conductas que alteran la convivencia, el presente Plan de Convivencia toma como referencia la clasificación prevista en el Artículo 14 del Decreto 195/2022, que distingue entre “Conductas contrarias a la convivencia” y “Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia”. Ambos tipos vienen detallados a continuación:

7.1. Conductas que alteran la convivencia

7.1.1. Conductas contrarias a la convivencia

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carezcan de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, al tutor o tutora del alumno o alumna.
- b) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.
- c) El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- d) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.
- e) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.
- f) La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.
- g) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
- h) Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

A efectos administrativos, las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de comisión.

7.1.2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.
- b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Violencia de género.
- e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.
- g) Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- i) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.
- l) El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.

A efectos administrativos, las conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión.

7.2. Medidas de abordaje educativo ante conductas que alteran la convivencia

7.2.1. Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia

Se contemplan las siguientes medidas de abordaje educativo, según lo especificado en el Artículo 16 del Decreto 195/2022, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano:

- a) Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o ante la dirección del centro.
- d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.
- g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.
- h) Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de cinco días lectivos.
- i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

7.2.1.1. Consideraciones para la aplicación de medidas ante conductas contrarias a la convivencia

- a) La medida aplicable será proporcional a los hechos o la situación, así como dirigida a conseguir la conducta alternativa.
- b) La aplicación de las medidas a), b), c) y d) corresponderá al profesorado presente en ese momento, o al tutor o tutora del grupo cuando tenga conocimiento del hecho.
- c) La aplicación de las medidas e), f), g), h) e i) corresponderá a la dirección del centro, pudiendo ser delegada en la jefatura de estudios. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres por medio del correspondiente parte disciplinario (véase Anexo IX).
- d) Para el abordaje educativo de conductas contrarias a la convivencia no será necesaria la previa instrucción del procedimiento ordinario. No obstante, para la aplicación de las medidas g) e i) será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a sus representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días hábiles.
- d) Las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales desde su adopción.

e) Si, transcurridos 20 días naturales desde el conocimiento de la autoría de los hechos, no se hubieren aplicado medidas educativas, no será pertinente la aplicación de estas.

f) La dirección del centro podrá levantar la suspensión prevista en las medidas g), h) e i) antes de que finalice el cumplimiento de las mismas, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado.

7.2.2. Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Se contemplan las siguientes medidas de abordaje educativo, según lo especificado en el Artículo 19 del Decreto 195/2022, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en las instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.

b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.

c) Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un período máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia.

d) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.

e) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.

f) Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante ese intervalo, el alumno o alumna tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con ese fin, se diseñará un plan de trabajo, que coordinará y supervisará la jefatura de estudios del centro, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Así mismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este período.

g) Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.

h) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar, y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.

7.2.2.1. Consideraciones para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

- a) Las medidas de abordaje educativo referentes a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia solo serán aplicables mediante la instrucción y desarrollo del procedimiento ordinario descrito en los artículos 20 al 27 del Decreto 195/2022.
- b) Se tendrán en cuenta las prácticas en igualdad y convivencia desarrolladas previamente a nivel de grupo y de centro (ver estas últimas en el Apartado 6 del presente Plan de Convivencia).
- c) Se garantizará en todo momento el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, prioritariamente los de las víctimas de actos antisociales, agresiones o acoso, prevaleciendo siempre el interés superior de la persona menor de edad. En ningún momento se privará al alumnado del derecho a la educación.
- d) Cualquier medida aplicada tendrá carácter educativo y recuperador, y estará orientada a la mejora de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- e) Las medidas de abordaje educativo se ajustarán a la edad madurativa del alumnado, a sus necesidades de apoyo y a su situación socioemocional, así como a la naturaleza y la gravedad de los hechos. Previo a la aplicación definitiva de cualquier medida, se revisarán todas las actuaciones realizadas relativas a la situación y las personas implicadas.
- f) En el caso de medidas que contemplen la suspensión temporal de la participación lectiva o en actividades extraescolares, se asignarán al alumno/a tareas y actividades académicas planificadas por el profesorado que le imparta docencia, llevando un seguimiento periódico de las mismas.
- g) Se evitará que las medidas que se adopten, tales como la suspensión del derecho de asistencia al centro educativo, acentúen los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar.
- h) Se tendrán en cuenta las consecuencias educativas y sociales de las personas agredidas o víctimas, así como la repercusión social en el entorno del alumnado, ocasionadas por las conductas objeto de medidas correctoras, con la finalidad de protegerlas y no revictimizarlas.
- i) En aquellas situaciones en las cuales en el centro se conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar una persona menor, la titularidad del centro lo comunicará a las instancias correspondientes y a la Inspección de

Educación, tal y como especifica la legislación vigente en materia de protección de las personas menores y adolescentes.

- j) En el caso de hechos que puedan ser constitutivos de infracción o responsabilidad penal, se habrá de exceptuar la aplicación de procedimientos y medidas de abordaje que puedan interferir o resultar incompatibles con medidas y decisiones judiciales. En el caso de haber sido iniciado procedimiento ordinario, este quedará suspendido en tanto no recaiga pronunciamiento judicial.
- k) Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el término de dos meses desde la resolución.

8. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN PREVISTOS EN EL RRI

8.1. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA ED. INFANTIL Y ED. PRIMARIA

El proceso a seguir cuando un trabajador o trabajadora del centro tenga constancia de que un alumno/a ha podido cometer una conducta que altera la convivencia es el siguiente:

8.1.1. *Procedimientos ante conductas contrarias a la convivencia, correspondientes con las descritas en el apartado 7.1.1. del presente Plan de Convivencia:*

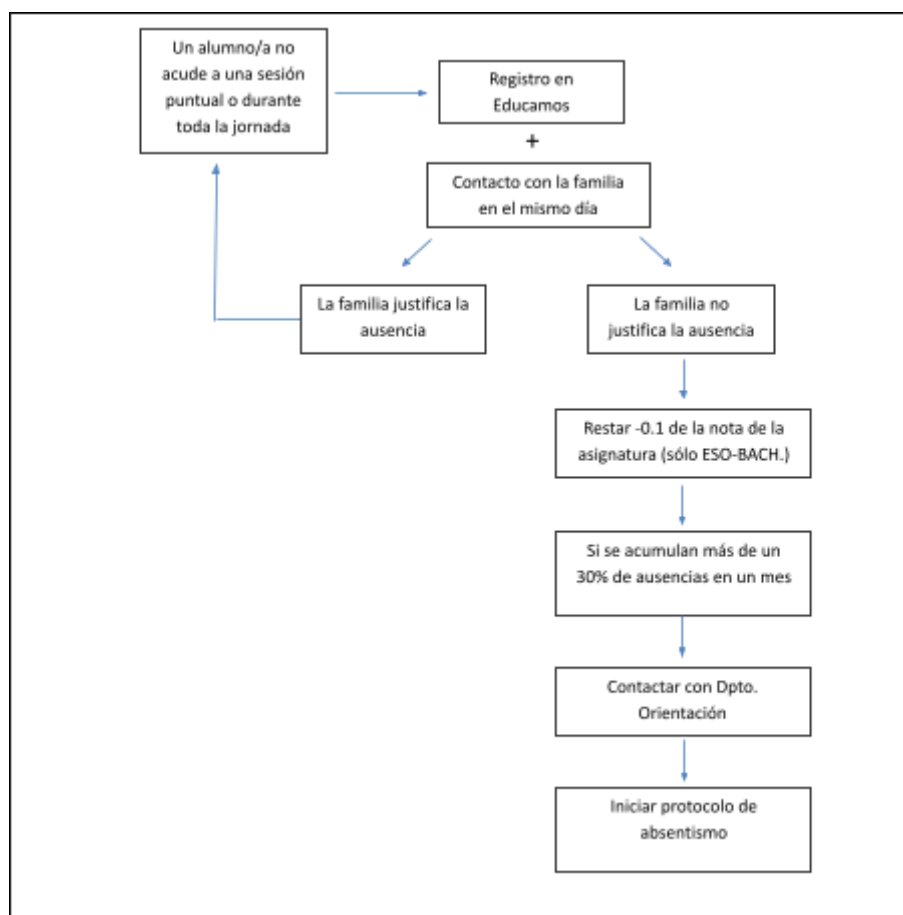
8.1.1.1. *Faltas de puntualidad o asistencia*

En el caso de faltas de puntualidad o asistencia (punto *a* del apartado 7.1.1.), el profesorado a cargo del grupo en el momento de la ausencia o retraso deberá tomar registro, en el mismo día que tenga lugar la incidencia, en la plataforma Educamos.

Si un alumno/a ha faltado a clase, bien sea a una sesión puntual o durante toda la jornada escolar, y no consta justificación al respecto, el tutor/a deberá contactar con la familia para interesarse por el motivo de la ausencia y solicitar que se justifique la misma a través de Educamos.

Si no hubiera justificación por parte de la familia, se restarán de la nota de la asignatura 0,1 puntos por cada ausencia de la que haya constancia, hasta un máximo de 1 punto computado entre ausencias y retrasos.

La siguiente figura muestra de forma gráfica el protocolo de actuación ante ausencias del alumnado.



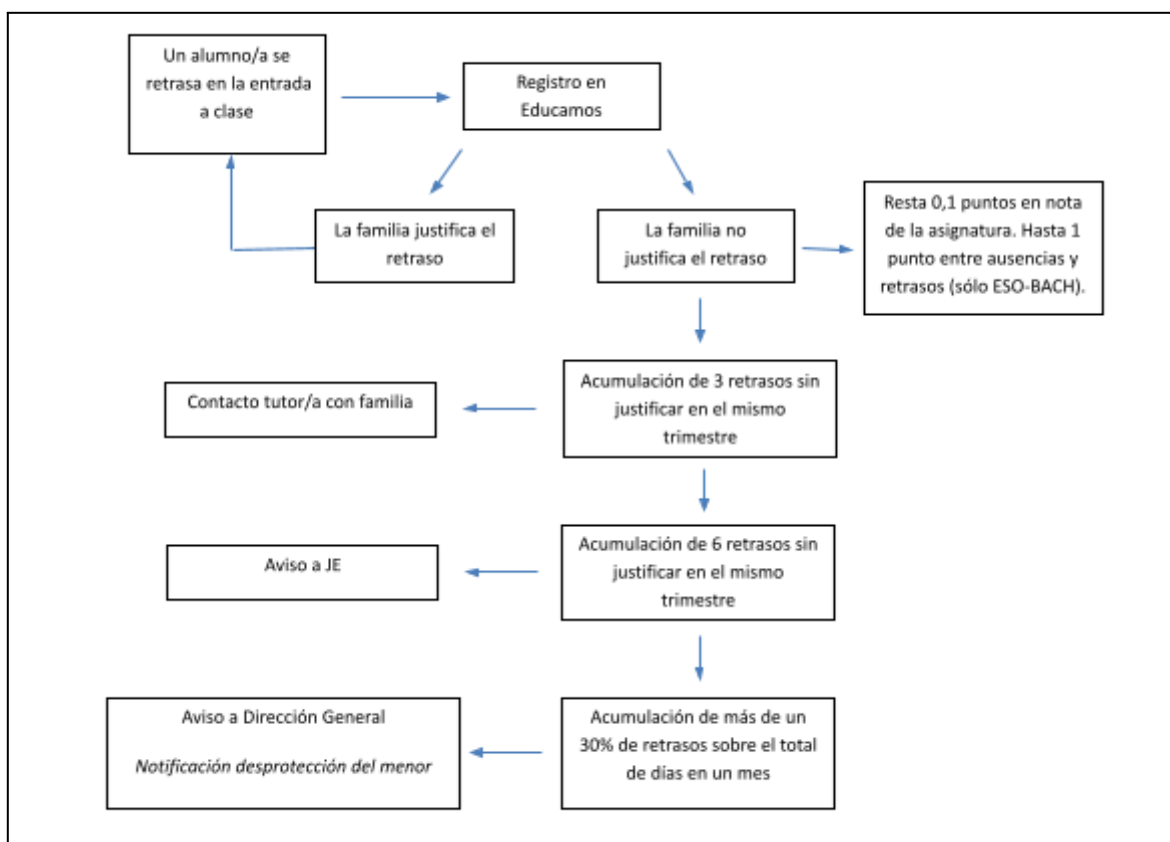
Por otro lado, en el caso de acumulación de tres retrasos sin justificar en el mismo trimestre, el tutor/a deberá contactar por correo electrónico con la familia informando de la importancia de acudir al centro con puntualidad y solicitando que la situación sea revertida. Se pedirá, además, justificación de los mismos con prueba documental.

Si fuera el caso que el alumno/a acumulara otros tres retrasos sin justificar en el mismo trimestre (6 en total), el tutor/a avisará a Jefatura de Estudios para poder adoptar las medidas oportunas.

Finalmente, si se diera una acumulación de más de un 30% de retrasos sobre el total de días de un mismo mes, el tutor/a deberá dar aviso a Dirección General, quien valorará la notificación de desprotección al menor.

Como en el caso de las ausencias, si no hubiera justificación por parte de la familia de los retrasos del alumnado, se restarán de la nota de la asignatura 0,1 puntos por cada retraso del que haya constancia, hasta un máximo de 1 punto computado entre ausencias y retrasos.

La Jefatura de Estudios revisará mensualmente la relación de ausencias y retrasos del alumnado, informando al equipo directivo de aquellos casos más relevantes en cuanto a acumulación de incidencias de este tipo.



8.1.1.2. Otras conductas contrarias a la convivencia

En el caso de actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente las actividades del aula (punto *b* del apartado 7.1.1.), conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado (punto *e* del apartado 7.1.1.), supongan una incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia (punto *f* del apartado 7.1.1.), o si se trata de cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa sin constituir conducta gravemente perjudicial (punto *h* del apartado 7.1.1.), el profesorado a cargo del grupo en el momento en el que dichos actos sucedan deberá tomar registro de la incidencia a modo de amonestación en la plataforma Educamos en el mismo día en que ésta tenga lugar y avisar al tutor/a del alumno.

La acumulación de amonestaciones por parte de un alumno/a tendrá el siguiente tratamiento:

En caso de acumular tres amonestaciones en un mismo trimestre, el tutor/a hablará con el alumno/a y contactará con la familia. Si tras esta actuación el número de incidencias continúa aumentando y el alumno/a acumula otras tres, Jefatura de Estudios contactará con la familia para citarla a una entrevista en la cual se cumplimentará un compromiso de comportamiento. La falta de colaboración por parte de la familia en la aceptación o cumplimiento del citado compromiso, así como la acumulación de otras tres amonestaciones a lo largo del curso, será motivo de aplicación de medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia.

Por otro lado, en el caso de daño a las instalaciones, recursos materiales, documentos del centro o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa (punto *c* del apartado 7.1.1.), así como para aquellos casos en los que la conducta está relacionada con el uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos (punto *d* del apartado 7.1.1.), con actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa (punto *g* del apartado 7.1.1.), el profesorado a cargo del grupo en el momento en el que la conducta tenga lugar deberá registrar la amonestación en Educamos y, además, comunicar la incidencia a Jefatura de Estudios a través del documento “Registro de incidencias” (véase Anexo I), avisando también al tutor/a del alumno/a.

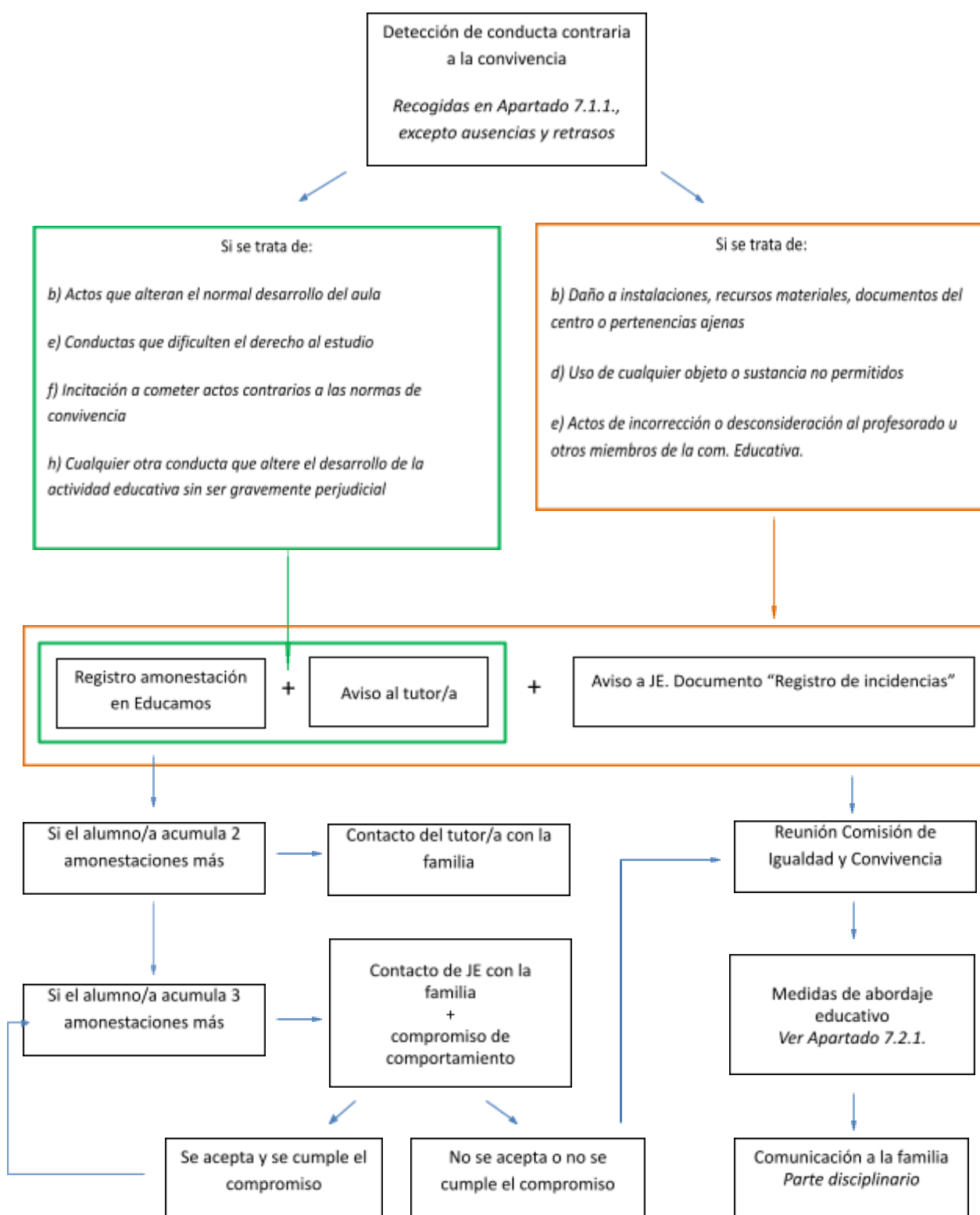
Una vez recibido el documento “Registro de incidencias”, Jefatura de Estudios pondrá la situación en conocimiento del director o directora pedagógico/a, quien a su vez convocará a la Comisión de Igualdad y Convivencia en un plazo máximo de tres días hábiles desde el conocimiento de los hechos.

La Comisión de Igualdad y Convivencia decidirá sobre las medidas de abordaje educativo a aplicar de entre las recogidas en el apartado 7.2.1 del presente Plan de Convivencia. Asimismo, la Jefatura

PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA CURSO 24 - 25

de Estudios elaborará el correspondiente parte disciplinario en el que constarán dichas medidas, siendo el tutor o tutora quien lo hará llegar a la familia.

En el siguiente diagrama se muestra de forma gráfica el protocolo de actuación ante conductas contrarias a la convivencia distintas de faltas de puntualidad o asistencia.



Se informará al alumno/a, respetando su privacidad, de cualquier incidencia registrada en relación a él o ella.

El tutor o tutora informará a la familia del registro de las mismas.

Se informará siempre al alumno/a, cubriendo en todo momento su privacidad, de toda incidencia registrada en relación a él o ella, ya se trate de una amonestación o de una comunicación por escrito a Jefatura de Estudios. Corresponderá al tutor o tutora informar de tal registro a la familia.

Las amonestaciones que el profesorado podrá consignar en Educamos son, exclusivamente, las siguientes. No se redactarán amonestaciones a criterio del profesor/a, sino que la conducta se clasificará siempre dentro de una de las siguientes categorías:

FP - Falta de respeto al profesor/a

FC - Falta de respeto al compañero/a

EP - Está en el pasillo sin permiso

NU - No uniformado convenientemente

MC - Molesta en clase

TEC - Uso de aparatos electrónicos (móviles, etc.)

DI - Deterioro o mal uso de las instalaciones

CI - Comportamiento inadecuado

La forma de tratar las conductas contrarias a la convivencia por parte del personal del centro que las presencie estará siempre basada en criterios formativos y recuperadores, y garantizará en todo momento la preservación de la privacidad del alumno/a que la haya cometido, evitando la exposición de éste/a al resto del grupo y buscando siempre un tratamiento individualizado y privado de la situación.

8.1.2. *Procedimientos ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, correspondientes con las descritas en el apartado 7.1.2. del presente Plan de Convivencia:*

Ante toda conducta gravemente perjudicial para la convivencia, el profesorado a cargo del grupo en el momento en el que ésta tenga lugar, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la misma, deberá comunicar la incidencia a Jefatura de Estudios a través del documento "Registro de incidencias" (véase Anexo I) y avisar por correo electrónico al tutor/a del alumno/a.

Jefatura de Estudios pondrá la situación en conocimiento del director o directora pedagógico/a, quien a su vez convocará a la Comisión de Igualdad y Convivencia en un plazo máximo de tres días hábiles desde el conocimiento de los hechos.

8.1.2.1. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Paso 1. Reunión de la Comisión de Igualdad y Convivencia, iniciación del procedimiento ordinario y comunicación a la familia

La Comisión de Igualdad y Convivencia, habiendo sido convocada por el director o directora pedagógico/a, valorará si los hechos suponen efectivamente una conducta gravemente perjudicial para la convivencia escolar y, en dicho caso, acordará la iniciación del procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Será el director o directora pedagógico/a quien, en la misma reunión de la Comisión de Igualdad y Convivencia, dé por iniciado dicho procedimiento con el nombramiento de la persona instructora. En este sentido, como norma general, el director/a pedagógico/a nombrará instructor/a del procedimiento ordinario al coordinador/a del ciclo al cual pertenezca el alumno/a. Dicho nombramiento quedará recogido por escrito tanto en el acta de la reunión de la Comisión de Igualdad y Convivencia como en el documento de Inicio del procedimiento ordinario (véase Anexo II), el cual será firmado por ambas partes (director/a pedagógico/a e instructor/a).

La Comisión de Igualdad y Convivencia valorará la(s) posible(s) medida(s) de abordaje educativo que pudieran derivarse de los hechos que motivan el inicio del procedimiento, así como la aplicación o no de medidas cautelares de carácter provisional, recogiendo todas estas valoraciones en la correspondiente acta de reunión.

Además, la Comisión de Igualdad y Convivencia elaborará el documento “Comunicación/recibí al alumno/a o a sus representantes legales sobre iniciación del procedimiento ordinario para la aplicación de medidas de abordaje educativo ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia” (véase Anexo III), el cual recogerá el acuerdo de iniciación del procedimiento ordinario e irá firmado por todos los miembros de la Comisión. La dirección del centro hará llegar dicho documento a los representantes legales del alumno/a para su firma, garantizando en todo momento la normativa vigente sobre protección de datos.

El contenido del documento será, tal y como se recoge en el Artículo 21 del Decreto 195/2022, el que a continuación se detalla:

- a. Alumnado presuntamente implicado.
- b. Hechos que motivan el inicio del procedimiento.
- c. Conducta y medida de abordaje educativo que pudiera derivarse.
- d. Nombramiento de la persona instructora y persona con funciones de secretaría en los casos de especial complejidad.
- e. Comunicación sobre mantenimiento o cese de las medidas cautelares de carácter provisional que, en su caso, se hayan acordado (artículo 27 del Decreto 195/2022), sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante todo el procedimiento.

- f. Información explícita sobre el derecho a presentar alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, con indicación del plazo de cinco días lectivos, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la medida a adoptar.
- g. Información al alumnado, o padres, madres o representantes legales en caso de ser menores de edad, sobre el derecho a presentar recusación fundada, según lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, contra el nombramiento de la persona instructora.
- h. Información explícita sobre la posibilidad de acogerse al procedimiento conciliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 195/2022. Se incluirá convocatoria a una reunión explicativa sobre las ventajas de acogerse al procedimiento conciliado.
- i. Órgano competente para la resolución, que será la dirección del centro.

Aclaración sobre las medidas de carácter cautelar o provisional

Antes del inicio del procedimiento ordinario o en cualquier momento de la tramitación, el director o la directora del centro, por iniciativa propia o a propuesta de la persona instructora, oída la Comisión de Igualdad y Convivencia, podrá adoptar la decisión de tomar medidas provisionales con finalidad cautelar y educativa, si fuere necesario, para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

Dichas medidas podrán consistir en:

- a. El cambio temporal de grupo.
- b. La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
- c. La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
- d. La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.

En el caso de alumnado menor de edad, estas medidas provisionales deberán ser comunicadas al padre, la madre o representantes legales incluyéndose, como ya se ha especificado anteriormente, en el documento “Comunicación/recibí al alumno/a o a sus representantes legales sobre iniciación del procedimiento ordinario para la aplicación de medidas de abordaje educativo ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia”.

Las medidas de carácter cautelar o provisional podrán ser revocadas en cualquier momento, especialmente cuando se lleguen a acuerdos dentro del marco del procedimiento conciliado.

Cuando se resuelva el proceso ordinario, si se hubiese adoptado alguna medida provisional durante la tramitación, el cumplimiento de la medida será tenido en cuenta en la realización de la medida de abordaje educativo resuelta, siempre que ambas tengan la misma naturaleza.

Las medidas de carácter cautelar o provisional podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.

De manera excepcional, y teniendo en cuenta el posible perjuicio causado a la convivencia del centro, los daños causados o las consecuencias sobre las personas, se podrá mantener la medida provisional hasta la resolución del procedimiento ordinario. Esta no podrá tener una duración superior, ni una naturaleza diferente a la medida de abordaje educativo establecida en el procedimiento.

Paso 2. Registro en el módulo PREVI ITACA

Tras la reunión inicial de la Comisión de Igualdad y Convivencia, la dirección del centro, con el asesoramiento del Dpto. de Orientación, notificará la situación al módulo PREVI ITACA.

Paso 3. Actuaciones oportunas para el esclarecimiento de los hechos

La persona instructora del procedimiento ordinario, una vez recibida la notificación de su nombramiento y en el plazo máximo de cinco días lectivos, realizará las actuaciones que considere oportunas y solicitará los informes y las pruebas que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. Entre estas actuaciones, se incluirá una entrevista con el alumno/a presuntamente implicado/a, o entrevistas individuales con cada alumno/a en el caso de que haya más de uno/a, la cual se realizará en presencia de algún otro miembro de la Comisión de Igualdad y Convivencia y cuyo contenido quedará recogido por escrito en el modelo que se adjunta en el [Anexo IV](#).

Una vez practicadas las anteriores actuaciones, y antes de redactar la propuesta de resolución por parte de la persona instructora, se dará un plazo de cinco días lectivos de audiencia a los interesados para que puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Esta comunicación se realizará por correo electrónico a los interesados. Si antes del vencimiento de este plazo, estos manifestasen su intención de no efectuar alegaciones, se tendrá por realizado este trámite.

Paso 4. Propuesta de resolución

La persona instructora elevará a la dirección del centro toda la documentación, que incluirá:

- a. Propuesta de resolución, elaborada siguiendo el modelo recogido en el [Anexo V](#), la cual deberá contener:
 - i. Hechos que se consideren probados y su exacta calificación, imputados al alumno o a la alumna, que motivan el procedimiento.
 - ii. Conducta objeto de abordaje, según lo previsto en el Apartado 7.1.2. del presente Plan de Convivencia.

- iii. Pruebas practicadas en documento adjunto.
 - iv. Circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere.
 - v. Medida de abordaje educativo propuesta junto con los fundamentos jurídicos en los que se basa y su fecha de efecto.
 - vi. Especificación de la normativa que establece la competencia del director o directora para resolver el procedimiento (Artículo 23 del Decreto 195/2022, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano).
 - vii. El órgano ante el que cabe interponer reclamación y el plazo para ello.
- b. Alegaciones formuladas

Se considerarán *circunstancias atenuantes* (según Artículo 22 del Decreto 195/2022):

- a. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b. La reparación espontánea.
- c. No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.
- d. La ausencia de intencionalidad.
- e. La presentación de disculpas, por iniciativa propia, en caso de alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- f. El ofrecimiento a realizar actuaciones compensadoras del mal causado.

Se considerarán *circunstancias agravantes* (según Artículo 22 del Decreto 195/2022):

- a. Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o diversidad funcional u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas específicas del alumnado, o por cualquier otra circunstancia personal o social, especialmente las vinculadas a la violencia machista y de género.
- b. La premeditación.
- c. El daño, la agresión, la injuria o la ofensa a cualquier miembro de la comunidad que se encuentre en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o que presente cualquier tipo de discapacidad.
- d. Los actos realizados de manera colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
- e. La publicación de conductas de desprecio a la dignidad de cualquier persona y la publicidad de actos que infrinjan las normas de convivencia del centro, en cualquier medio o soporte.
- f. La reiteración.

Paso 5. Resolución del procedimiento

La dirección del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución por parte del instructor o la instructora, dictará resolución de fin de procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, según el parecer de la dirección, existan causas que lo justifiquen

La resolución incluirá, al menos:

- a. Hechos probados y conductas a abordar.
- b. Medidas de abordaje educativo a aplicar y, si procede, fecha de comienzo y finalización de estas y medios para su aplicación.
- c. Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
- d. Circunstancias atenuantes o agravantes si hubiera.
- e. Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el consejo escolar.

Para la redacción de la resolución del procedimiento ordinario, se hará uso del documento recogido en el Anexo VI.

Paso 6. Notificación de resolución del procedimiento

Todas las citaciones al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, cuando el alumno o la alumna sea menor de edad, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha, o por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de remisión y fecha.

Para la notificación de la resolución, se citará a las personas interesadas según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello (**véase Anexo VII**). De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá mediante cualquier medio de comunicación que permita dejar constancia de remisión y fecha de recepción.

La incomparecencia sin causa justificada del padre, madre o representante legal, si el alumno o la alumna es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida adoptada.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al consejo escolar, cuando sea convocado, al equipo educativo y a la Inspección de Educación.

Paso 7. Reclamaciones

Notificada la resolución de fin de procedimiento, el alumnado mayor de edad, o los padres, madres o representantes legales, del alumnado menor de edad, podrán reclamar ante el consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.

Esta reclamación tiene carácter de sustitutivo de los recursos administrativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 127 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o a la directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de esta. La propuesta del consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación.

La dirección, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de esta propuesta, podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación o, en su caso, informe sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del consejo escolar sea de modificación o anulación de esta, teniendo que emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles. La dirección tendrá que resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante. En esta notificación tendrá que indicarse el recurso que cabe contra la misma, así como el órgano judicial ante el cual hubiera de presentarse y el plazo para su interposición.

Consideraciones

En el caso de verse interrumpido el desarrollo del proceso ordinario por imposibilidad de resolver según los plazos previstos en el presente Plan de Convivencia por coincidir con período vacacional, se retomará el desarrollo del mismo desde el punto en el que quedó interrumpido una vez se reanude la actividad lectiva.

8.1.2.2. Procedimiento conciliado para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

La dirección del centro presentará al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales, a través del documento “Comunicación/recibí al alumno/a o a sus representantes legales sobre iniciación del procedimiento ordinario” (véase Anexo III), la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento conciliado cuando concurren las circunstancias siguientes:

- a. La aceptación y suscripción de un compromiso de colaboración entre el centro docente, el alumnado y sus padres, madres o representantes legales, a fin de coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.
- b. El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
- c. La petición de disculpas ante los perjudicados o las perjudicadas, si hubiera.

Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado en los supuestos siguientes:

- a. Cuando al alumnado implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento conciliado por la misma conducta o por una situación de la misma naturaleza.
- b. Cuando el alumno o la alumna rechace la medida de abordaje educativo propuesta.

Reunión específica

Además, en el documento anteriormente citado se propondrá a las personas interesadas una reunión a la que quedarán debidamente convocadas, la cual tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento que incluye el compromiso. Por parte del centro, participarán de dicha reunión el/la director/a pedagógico/a y el/la jefe/a de estudios.

En esta misma reunión, el alumno o la alumna y las familias o representantes legales decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento. La falta de comparecencia, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá la tramitación por procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para la realización de alegaciones o recusaciones empezará desde el día siguiente a la celebración de la reunión.

Tramitación del procedimiento conciliado

La tramitación del procedimiento conciliado requerirá de la redacción, por parte de dirección pedagógica y jefatura de estudios, del consiguiente compromiso, el cual deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a. La aceptación de dicho compromiso por el alumno o la alumna y por sus padres, madres o representantes legales.
- b. La medida educativa aplicada, que deberá ser más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento, así como los medios para su aplicación.

Para la redacción de dicho compromiso, se hará uso del documento propuesto por la Conselleria de Educación:

https://ceice.gva.es/documents/169149987/0/Procediment_conciliat.pdf

Este compromiso será definido y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Esta suscripción pondrá fin al procedimiento conciliado.

Consideraciones

La tramitación por el procedimiento conciliado tendrá que concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, se continuará con el procedimiento ordinario.

Si durante la tramitación por procedimiento conciliado se rompiera el compromiso o se reincidiera en la conducta, se continuará por el procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse la ruptura del compromiso.

El centro educativo garantizará, tanto en el procedimiento ordinario como en el conciliado, que se cumplen las exigencias de accesibilidad universal y, en caso de precisarse, se facilitan los apoyos materiales y humanos necesarios.

8.1.3. Procedimientos ante conductas de convivencia positivas en el centro: registro de felicitaciones en la plataforma Educamos

El equipo directivo promoverá entre el profesorado el registro, a través de la plataforma Educamos, de felicitaciones al alumnado ante comportamientos y conductas que influyan positivamente en el clima de convivencia del centro, información que llegará a las familias y servirá de refuerzo positivo para consolidar hábitos de esfuerzo, participación, respeto, ayuda, colaboración, etc.

Se podrán hacer constar las siguientes felicitaciones:

1. Se esfuerza y participa
2. Compromiso con el profesorado y el centro
3. Buen comportamiento
4. Colaboración activa

9. PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES DEL ENTORNO EN EL PIC

La participación de la comunidad educativa en los procesos de aprendizaje y enseñanza es un factor clave para el éxito escolar e implica, necesariamente, que los centros educativos se abran a la participación de otros profesionales y miembros del entorno socio-comunitario implicados en el proceso educativo.

La Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se aprueban las instrucciones para la participación de personal externo y agentes comunitarios en los centros docentes de titularidad de la Generalitat Valenciana, define qué se entiende por agente externo y clasifica éstos en cinco tipos diferentes, a saber:

1. Personal de entidades sin ánimo de lucro o del tercer sector.
2. Personal externo del ámbito privado o perteneciente a otros organismos o instituciones públicas.
3. Miembros de la comunidad escolar y del entorno próximo.
4. Voluntariado
5. Asistencia personal a la dependencia

Asimismo, establece que los centros privados concertados regularán la participación de los agentes externos en las condiciones que establezcan sus normas de organización y de funcionamiento, las cuales se concretan a continuación:

1. El centro estará abierto a propuestas de colaboración por parte de cualquier miembro de su comunidad educativa, así como por parte de las mismas entidades externas.
2. Cualquier nueva propuesta de colaboración con agentes externos, para poder ser llevada a cabo, deberá contar con la autorización expresa de la titularidad del centro.
3. Todas las colaboraciones con agentes externos quedarán recogidas en la Programación General Anual y serán escogidas conforme a los objetivos y líneas prioritarias de actuación recogidas en el Proyecto Educativo de Centro.
4. El consejo escolar será informado de la participación y de las actividades realizadas por parte de agentes externos en el marco de la Programación General Anual.
5. En ningún caso existirá vinculación laboral o deber jurídico entre los agentes externos y el centro educativo.
6. Los agentes externos que participen y colaboren con el centro educativo tendrán que observar las medidas reflejadas en nuestras normas de funcionamiento y Reglamento de Régimen Interior, respetar el Ideario del centro y atenerse a su código ético, guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de la actividad y cumplir la finalidad de las actividades para las cuales han sido requeridos.

7. Los agentes externos que colaboren con el centro educativo tendrán que acreditar unos requisitos de competencia en el ámbito en el que van a participar y presentar el certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales o cualquier otro requisito que la Administración determine.
8. Cualquier actuación por parte de agentes externos se realizará siempre en presencia y bajo supervisión de personal del centro.
9. En caso de que se observe cualquier disfunción durante la realización de las actividades, se deberá informar a la dirección del centro, quien podrá interrumpir la realización de la misma.

10. ESTRATEGIAS Y CRITERIOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

La difusión del plan de Igualdad y Convivencia se llevará a cabo mediante las siguientes acciones:

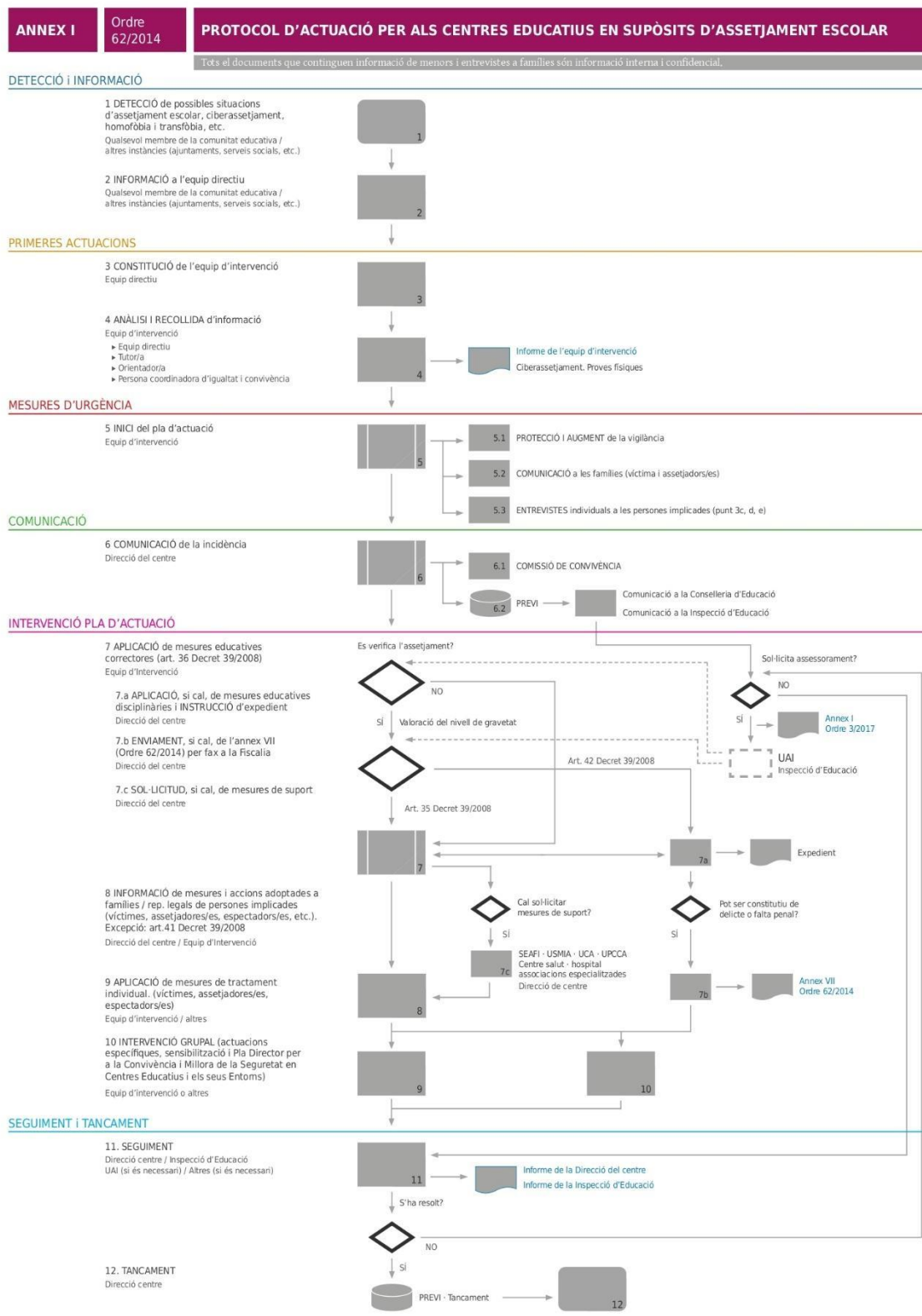
1. Comunicación a principios de curso al Consejo Escolar en el marco de la Programación General Anual, haciendo especial hincapié en aquellas medidas que, con propósito de mejora, se han programado como consecuencia del informe final de la convivencia del curso anterior y de las prioridades establecidas por el equipo directivo.
2. Comunicación al profesorado, en los claustros de etapa de inicio de curso, de las principales actualizaciones del Plan de Igualdad y Convivencia y, especialmente, de los distintos procedimientos de actuación recogidos en el Apartado 8 del presente documento.
3. Compartir el Plan de Igualdad y Convivencia con todo el profesorado a través de medios digitales.
4. Colocación de los diagramas de proceso de los distintos procedimientos de actuación recogidos en el Apartado 8 del presente documento en lugar visible de las Salas de Profesores de las distintas etapas.
5. Comunicación a las familias, en las reuniones de inicio de curso, de las principales normas de funcionamiento de centro y de aula, así como de los procedimientos de actuación por parte del centro en los casos de alteración de la convivencia.

Por otro lado, se realizará seguimiento y evaluación del presente Plan de Igualdad y Convivencia conforme a la siguiente organización:

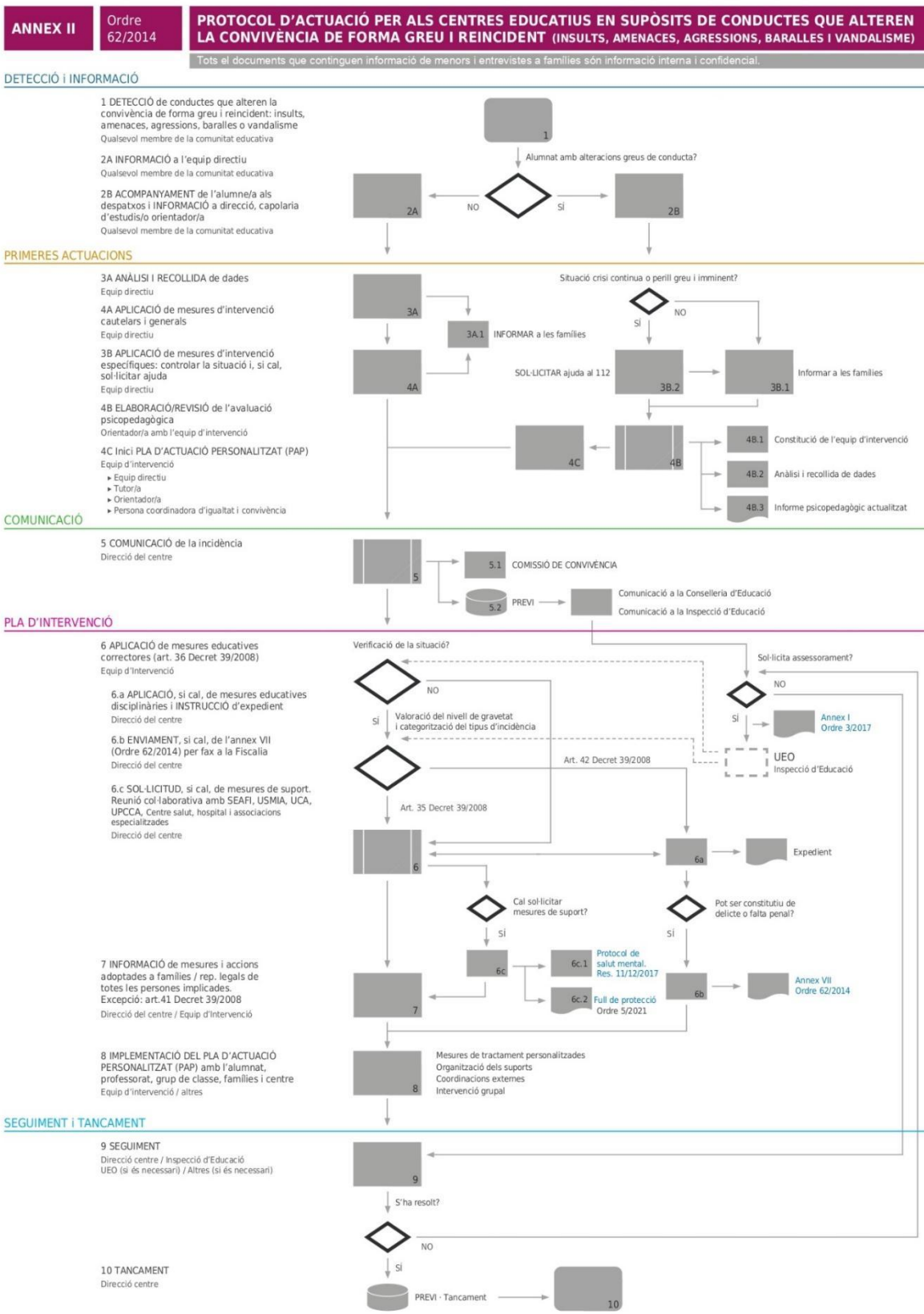
1. La Comisión de Igualdad y Convivencia se reunirá de forma trimestral para realizar seguimiento del Plan de Igualdad y Convivencia y elaborará un informe que presentará al equipo directivo. Dicho informe recogerá las incidencias producidas, las actuaciones llevadas a cabo, los resultados conseguidos y las propuestas de mejora que se estimen pertinentes.
2. La dirección del centro elaborará un informe anual sobre la convivencia del centro. Dicho informe contendrá los siguientes tres apartados:
 - a. Actuaciones de gestión y organización del centro que influyen en la convivencia.
 - b. Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la promoción, prevención e intervención en convivencia y efectividad de las mismas.
 - c. Conflictividad detectada en el centro, analizando algunas variables, entre otras las causas y tipos de conflictos, los agentes implicados y su localización.
3. En el marco de la memoria final de curso, se presentará al Consejo Escolar el informe anual elaborado, incidiendo en aquellos aspectos susceptibles de mejora en relación a la convivencia escolar que puedan servir para la adopción de nuevas medidas y estrategias de actuación de cara al curso siguiente.

11. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR RECOGIDOS EN LA ORDEN 62/2014

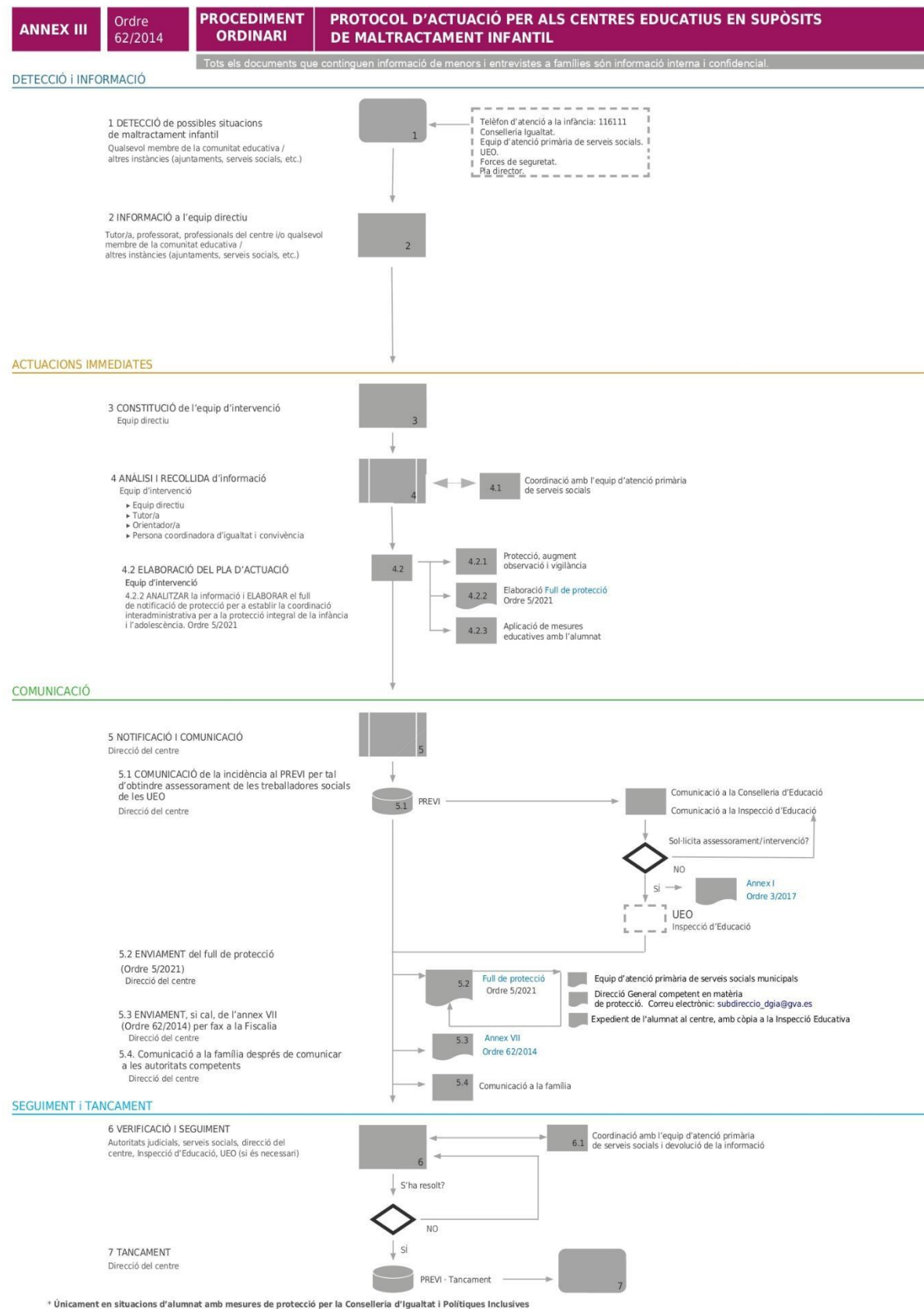
11.1. ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO



11.2. CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA DE FORMA GRAVE Y REINCIDENTE: INSULTOS, AMENAZAS, AGRESIONES, PELEAS Y/O VANDALISMO



11.3. MALTRATO INFANTIL. PROCEDIMIENTO ORDINARIO



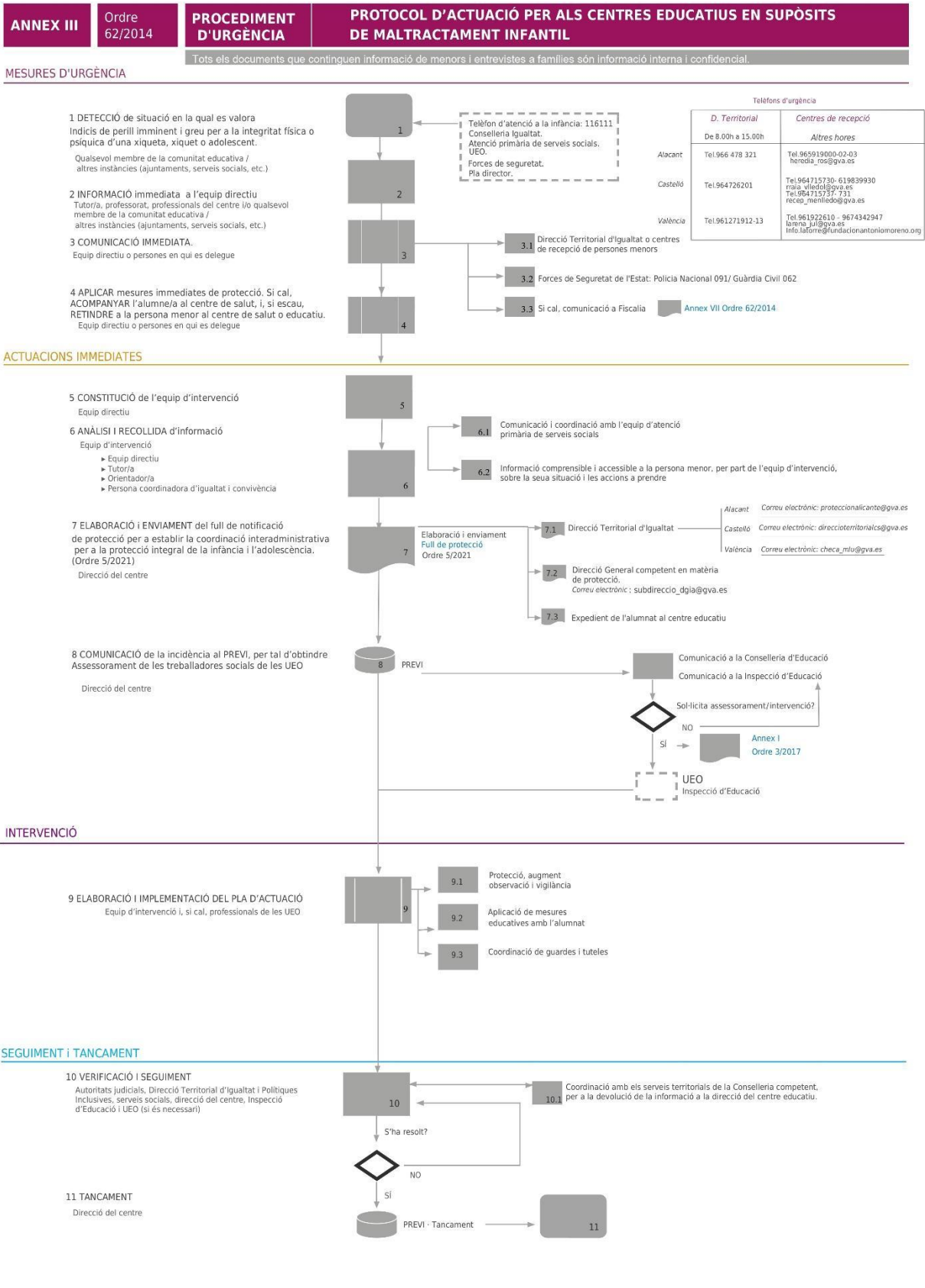
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Programa finançat pel Ministeri d'Educació, Cultura i Esport
Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte



GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport

11.4. MALTRATO INFANTIL. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA



11.5. VIOLENCIA DE GÉNERO

ANNEX IV

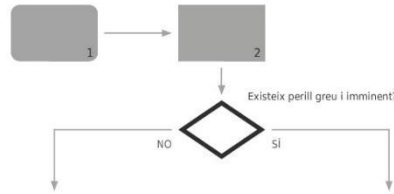
Ordre
62/2014

PROTOCOL D'ACTUACIÓ PER ALS CENTRES EDUCATIU EN SUPÒSITS DE VIOLÈNCIA DE GÈNERE

Tots els documents que continguin informació de menors i entrevistes a famílies són informació interna i confidencial.

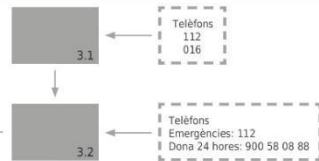
DETECCIÓ I INFORMACIÓ

- 1 DETECCIÓ d'una possible situació de violència de gènere, violència física, psicològica, econòmica, sexual i amb abusos sexuals
Qualsevol membre de la comunitat educativa
Institucions i associacions col·laboradores
- 2 INFORMACIÓ a l'equip directiu
Qualsevol membre de la comunitat educativa



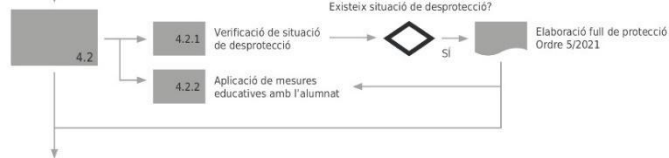
PRIMERES ACTUACIONS

- 3.1 SOL·LICITAR AJUDA I ACOMPANYAR al centre de salut o a urgències
Equip directiu o persones en qui es delegue
- 3.2 COMUNICACIÓ TELEFÒNICA IMMEDIATA per rebre assessorament, policia local, serveis socials municipals, centres Dona 24 hores
Equip directiu o persones en qui es delegue



- 4.1 CONSTITUCIÓ de l'equip d'intervenció
Equip directiu

- 4.2 ANÀLISI I RECOLLIDA d'informació
Equip d'intervenció
- Tutor/a
 - Orientador/a
 - Persona coordinadora d'igualtat i convivència



COMUNICACIÓ

- 5 COMUNICACIÓ
Direcció del centre

- 5.1 Si existeix situació de desprotecció, ENVIAMENT full de notificació de protecció per a establir la coordinació interadministrativa per a la protecció integral de la infància i l'adolescència (Ordre 5/2021)
Direcció del centre

- 5.2 COMUNICACIÓ de la incidència al PREVI i a la comissió de convivència
Direcció del centre

- 5.3. ENVIAMENT de l'annex VII per fax a la Fiscalia
Direcció del centre

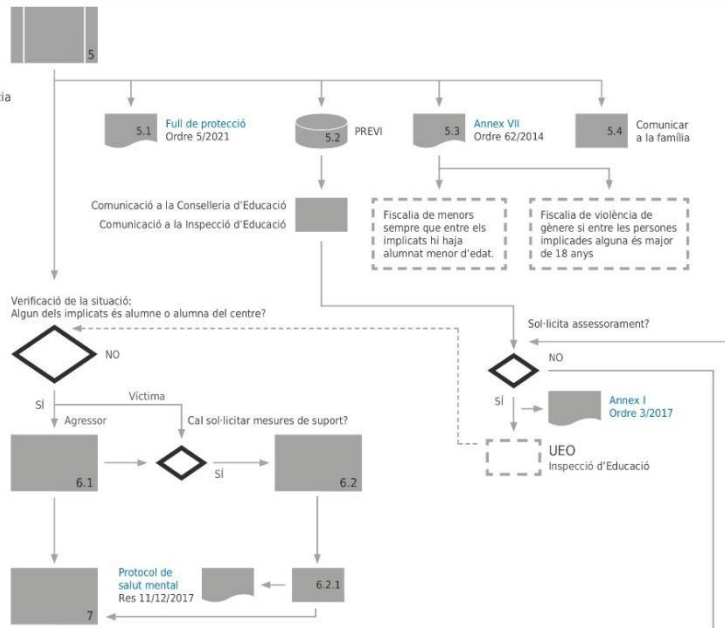
- 5.4. Comunicació a la família, amb l'assessorament dels organismes adients i després de comunicar a les autoritats competents
Direcció del centre

- 6.1 APLICACIÓ, si cal, de mesures educatives disciplinàries i INSTRUCCIÓ d'expedient, art.42 Decret 39/2008, per als agressors
Direcció del centre

- 6.2 SOL·LICITUD, si cal, de mesures de suport: EEIIA, centre de salut, USMIA, hospital, centre d'acollida, entitats especialitzades, per als implicats
Direcció del centre

- 6.2.1. Si es requereix a la USMIA o serveis especialitzats, aplicació del protocol de salut mental.
Direcció del centre

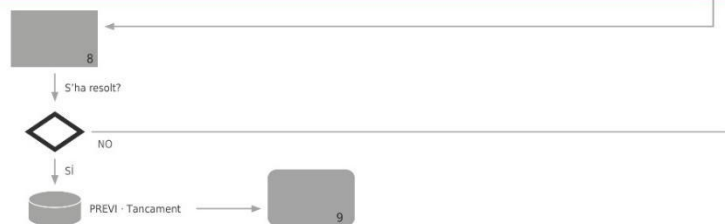
- 7 INFORMACIÓ de mesures i accions adoptades a famílies / rep. legals de totes les persones implicades. Comunicació a la família sobre la conveniència de denunciar-ho a les forces de seguretat
Direcció del centre / Equip d'intervenció



SEGUIMENT I TANCAMENT

- 8 VERIFICACIÓ I SEGUIMENT
Autoritats judicials, serveis socials, direcció del centre, Inspecció d'Educació, UEO (si és necessari)

- 9 TANCAMENT
Direcció centre

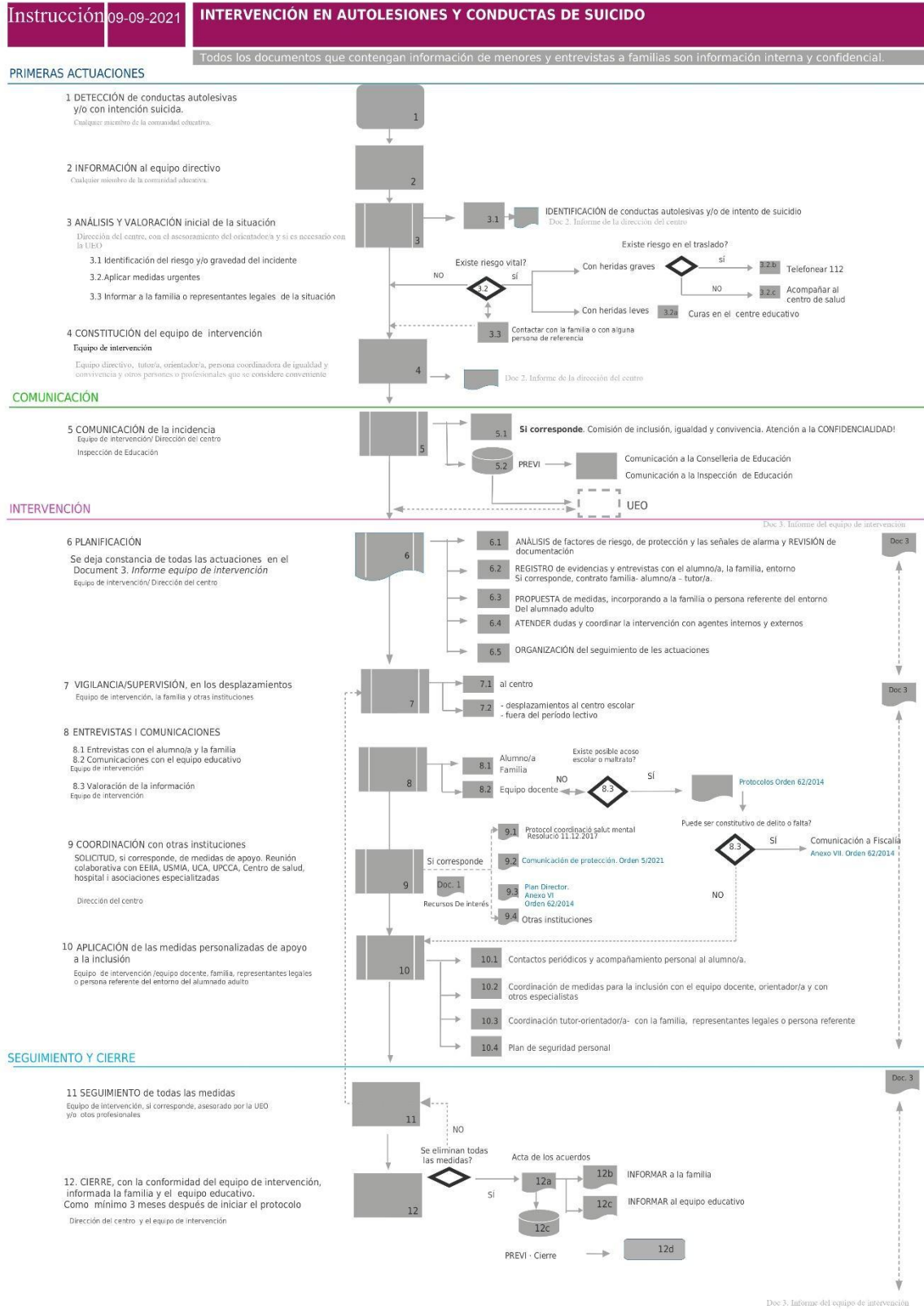


Programa finançat pel Ministeri d'Educació, Cultura i Esport
Programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte



12. OTROS PROTOCOLOS

12.1. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN AUTOLESIONES Y CONDUCTAS DE SUICIDIO



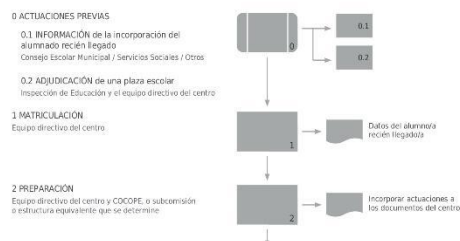
12.2. PROTOCOLO DE ACOGIDA DE ALUMNADO RECIÉN LLEGADO, ESPECIALMENTE EL DESPLAZADO, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA. RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2018

Resolución 05/06/2018
Dirección General de Política Educativa

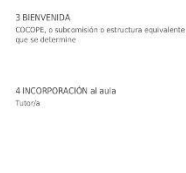
PROTOCOLO DE ACOGIDA DEL ALUMNADO RECIÉN LLEGADO, ESPECIALMENTE EL DESPLAZADO

Todos los documentos que contengan información de menores y entrevistas a familias son información interna y confidencial

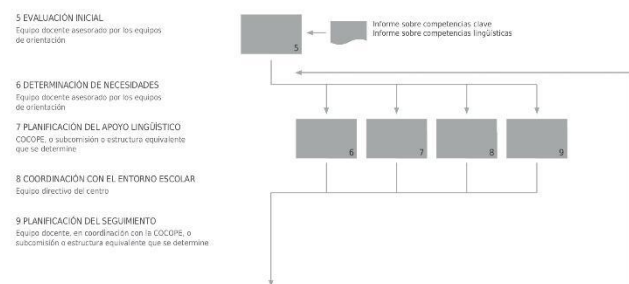
ANTES DE LA INCORPORACIÓN



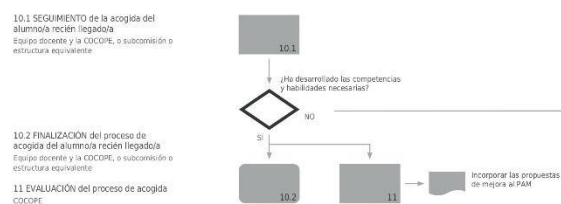
INCORPORACIÓN



POSTERIOR A LA INCORPORACIÓN



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



(COCOPE: comisión de coordinación pedagógica)

PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA CURSO 24 - 25

12.3. PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO, LA EXPRESIÓN DE GÉNERO Y LA INTERSEXUALIDAD. INSTRUCCIÓN de 15 de diciembre de

Instrucció 15/12/2016
Direcció General de Política Educativa

PROTOCOL D'ACOMPANYAMENT PER A GARANTIR EL DRET A LA IDENTITAT DE GÈNERE, L'EXPRESSIÓ DE GÈNERE I LA INTERSEXUALITAT

Tota la informació relativa a aquest protocol és informació interna i confidencial.

DETECCIÓ I INFORMACIÓ

1 DETECCIÓ de possible cas d'identitat o expressió de gènere divergent
Centre educatiu / família



COMUNICACIÓ

2 COMUNICACIÓ segons preveu el Reglament de règim intern
Equip directiu o persones en qui es delegue



2.1

PREVI

Comunicació a la Conselleria d'Educació
Comunicació a la Inspecció d'Educació

PRIMERES ACTUACIONS

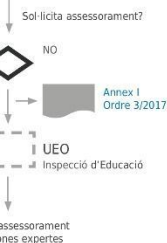
3 CONSTITUCIÓ de l'equip d'intervenció
Equip directiu



4 ESTUDI: entrevistes, observació, assessorament, UEO i experts, altres
Equip d'intervenció
► Equip directiu
► Tutor/a
► Orientador/a
► Persona coordinadora d'igualtat i convivència
UEO i persones expertes, si escau



5 VALORACIÓ del conjunt de mesures per a orientar la intervenció
Equip d'intervenció



INTERVENCIÓ PLA D'ACTUACIÓ

6 ACOMpanyar l'alumne en el procés de construcció personal i ASSOLIR la plena inclusió social
Equip d'intervenció



- 6.1 Mesures organitzatives: documentació i identificació, ús instal·lacions i lavabos, Pla igualtat i convivència
Direcció del centre / Equip d'intervenció
- 6.2 Mesures educatives: llenguatge igualitari, coeducació, tolerància zero a l'LGTBfòbia
Direcció del centre / Equip d'intervenció
- 6.3 Formació i sensibilització
Direcció del centre / Equip d'intervenció
- 6.4 Altres mesures extraordinàries
Direcció del centre / Equip d'intervenció

6.1

6.2

6.3

6.4

Hi ha indicadors d'LGTBfòbia?

NO

SI

Assetjament escolar
Annex I Ordre 62/2014

Orientacions
assetjament
per LGTBfòbia

Violència i agressions
Annex II Ordre 62/2014

Maltractament familiar o extrafamiliar
Annex III Ordre 62/2014

Protegir, acompanyar i derivar

SEGUIMENT I TANCAMENT

7 SEGUIMENT
Equip directiu i professorat



8 TANCAMENT
Direcció del centre



Programa finançat pel Ministeri d'Educació, Cultura i Esport
Programa finançat pel Ministeri d'Educació, Cultura i Esport



13. ANEXOS

ANEXO I: